

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00027-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: YEISON ARLEY CIFUENTES BURBANO

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la corrección del error, que se ha incurrido en el auto de admisión de fecha 03 de Febrero de 2020, respecto a que la fecha plasmada 19 de Septiembre de 2019 no corresponde a la fecha real del mismo.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...).

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Así las cosas, conforme a la norma antes mencionada, se procederá a realizar la corrección pertinente, respecto a que la fecha correcta del auto de admisión es el **03 de Febrero de 2020** y no como quedo plasmado en el mismo 19 de Septiembre de 2019, tal como fue solicitado por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO.- HACER la correspondiente CORRECCION del error incurrido en auto de admisión, proferido el 03 de Febrero de 2020, respecto a que la fecha correcta del auto de admisión es el **03 de Febrero de 2020** y no como quedo plasmado en el mismo 19 de Septiembre de 2019.

SEGUNDO:- En lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, DE FEBRERO DE 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria